



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00031-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho, para proveer con demanda laboral promovida por CLAUDIA ESPERANZA RUÍZ CASTILLO contra BANCO DAVIVIENDA S.A., sometida a reparto y asignada al juzgado, igualmente se informa, que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, resulta procedente reconocer y tener al abogado JOSÉ EDUARDO PORTO MUÑOZ, identificado con C.C. 1.100.624.485 y T.P. 264.618 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los numerales 1, 2, 4 y 4 – repetido- del acápite de los hechos, no son claros pues contienen múltiples situaciones fácticas que deben ser separadas en debida forma, además, los hechos deben plantearse **debidamente enumerados**, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 25 del CPTSS.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, y acreditar la remisión del escrito de subsanación, a la accionada en los términos del inciso 4º artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 097 Hoy 28 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

MMG

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed004319c8f331d6eb6cb7521286b5a71749f1870d4f6074eeea0c1e47dc1d5**

Documento generado en 27/07/2021 09:56:22 AM